

*Auto 30 del 10 de enero de 2008*

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Exploratorio Jacaranda”***

o Apoderado debidamente constituido de la empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM4012  
Sin Concepto Técnico  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. - Abogado -DLPTA

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Exploratorio Jacaranda”***

Que el pago por el servicio de evaluación se realizó con el número de referencia 151056707.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que en uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, la suscrita Profesional Especializada Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor CARLOS FELIPE MARÍN ENCISO, identificado con C.C. No.72.214.313, actuando en calidad de Representante Legal Alterno de la empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia, con N.I.T. 830.024.043-1, para el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Jacaranda”, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y San Carlos de Guaroa en el departamento del Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia, deberá radicar en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Jacaranda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con el fin de que dicha Entidad emita concepto en lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.**- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a los municipios de Puerto López y San Carlos de Guaroa en el Departamento del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal



## Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá, D.C., 10 de enero de 2008

### AUTO No. 30

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Exploratorio Jacaranda”**

#### **LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-111743 del 24 de octubre de 2007, el señor Guillermo Rey Lozano, actuando en calidad de Coordinador del Medio Ambiente de la empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia, con N.I.T.830.024.043-1, solicitó pronunciamiento sobre si el proyecto de Perforación Exploratoria Jacaranda requería o no la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto No. 3001 del 6 de noviembre de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Jacaranda localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y San Carlos de Guaroa en el departamento del Meta, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005,

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-137615 del 31 de diciembre de 2007, el señor CARLOS FELIPE MARÍN ENCISO, en su calidad de Representante Legal de la empresa EMERALD ENERGY PLC Sucursal Colombia, solicitó la Licencia Ambiental para el proyecto en mención, y allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar auto de inicio de trámite.